

SUPERINTENDENCIA DE BANCOS
E INSTITUCIONES FINANCIERAS
C H I L E

CIRCULAR

BANCOS N° 3.324

Santiago, 18 de julio de 2005.-

SEÑOR GERENTE:

Dispone criterios contables para opciones emitidas y adquiridas.

Los bancos que cumplan los requisitos para emitir opciones de acuerdo con las nuevas disposiciones del Banco Central de Chile establecidas por el Acuerdo N° 1203-02-050623 de su Consejo, registrarán a su valor razonable las opciones que emitan, determinando dicho valor según lo dispuesto en el Capítulo 7-12 de la Recopilación Actualizada de Normas.

A fin de seguir un tratamiento contable uniforme en esta materia y no obstante lo dispuesto en el Capítulo 13-35 de la Recopilación antes mencionada, a contar del mes de septiembre próximo quedarán también registradas a valor razonable las opciones adquiridas.

Para efectos de la información contable que debe remitirse a esta Superintendencia, se utilizarán las siguientes cuentas de los archivos que se indican:

Archivo C01:

- "Opciones call adquiridas" y "Opciones put adquiridas", de la partida 2127, por el valor razonable de las opciones adquiridas.
- "Opciones call vendidas" y "Opciones put vendidas", de la partida 4127, por el valor razonable de las opciones emitidas.
- "Cauciones otorgadas por operaciones con opciones", de la partida 1775, en caso de constituirse garantías o márgenes en dinero para operar en bolsa.

Archivo C02:

- "Pérdidas por opciones emitidas" y "Pérdidas por opciones compradas", de la partida 5620.
- "Utilidades por opciones compradas" y "Utilidades por opciones emitidas", de la partida 7620.

Los criterios de valoración y presentación del valor razonable de las opciones se aplicarán tanto para las opciones que se pacten en el futuro como a las opciones vigentes pactadas con anterioridad a las presentes normas, e incluirán también las opciones implícitas en contratos híbridos, cuando sus características económicas y riesgos no estén estrechamente relacionados con las del instrumento principal.

Por otra parte, a contar del 30 de septiembre estos criterios contables se aplicarán también para efectos de consolidación con las filiales y con las sucursales en el exterior que operen con opciones.

Saludo atentamente a Ud.,

ENRIQUE MARSHALL RIVERA
Superintendente de Bancos e
Instituciones Financieras